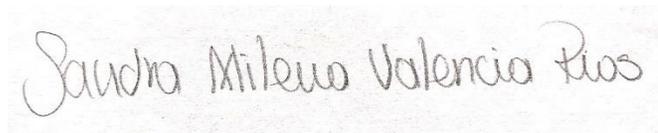


2019-155

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 22 de 2023. La dejo en el sentido que realizando actividades de verificación de procesos dentro del aplicativo Share point del despacho, se pudo constatar que por error involuntario de secretaría, la decisión del tribunal, se cargó en un proceso diferente, razón por la cual no se dio trámite oportuno a lo ordenado en segunda instancia, en la cual se decretó la nulidad de lo actuado a partir de agosto 12 de 2019, por haberse fijado el emplazamiento de los herederos indeterminados en el TYBA, con la casilla de privado activada, lo que impidió su debida publicidad.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación número 491

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de esta ciudad, en decisión proferida en este proceso verbal de **DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ SOTO**, contra **DIEGO FERNANDO TORRES y HEREDEROS DE JORGE ELIÉCER TORRES**, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de agosto 12 de 2019, con el fin de reanudar el trámite con la fijación del emplazamiento de los herederos indeterminados, en el TYBA.

Por lo tanto, se dispone subir a través del Signot del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, el emplazamiento de los herederos indeterminados de **JORGE ELIÉCER TORRES CASTRO**.

Una vez se de trámite en legal forma a la publicación del emplazamiento, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2019-155

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7c949fb1c836e0a6ef773d4bff887923dee9469c5aa8100e67f99ac6994157**

Documento generado en 23/03/2023 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>